



EV Nº 177441

Montevideo, julio 7 de 1966.-

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:



1º.- Aprobar la siguiente reglamentación para el otorgamiento de carnet de libre tránsito generales anuales al personal de la Dirección General de Correos, afectado a la distribución de correspondencia; de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 13.681 de la Junta Departamental:

Artículo 1º.- A partir de la fecha en que entre en vigencia la presente Reglamentación, los funcionarios de la Dirección General de Correos afectados a la labor de distribución de correspondencia e impresos, serán munidos de pases libres generales para viajar gratuitamente en los vehículos de todas las empresas privadas de transporte colectivo de pasajeros y en los de la Administración Municipal de Transporte Colectivo de Montevideo.-

Artículo 2º.- El uso de los citados pases libres generales sólo se podrá hacer efectivo en los días hábiles de las 6 a las 17 horas, y a tal fin cada usufructuario deberá presentar un carnet que le será otorgado al efecto, por el Concejo Departamental de Montevideo.-

Artículo 3º.- De los carnets expedidos por el personal incluido en la presente Reglamentación, se hará conocimiento por intermedio de la relación correspondiente, a las empresas de transporte colectivo, de las mismas, con copia fiel del tipo de carnet adoptado.-

Artículo 4º.- Los carnets de libre tránsito, según similares a los otorgados para otros casos y deberán ser renovados cada tres meses y en los mismos constará:
Nombre y apellido del usuario //

SIGUE							
SERIE.....N.º							

COMPILACIÓN
 ASESORÍA JURÍDICA
 BIBLIOTECA
 I.M.M.

//

Nombre y apellido del usufructuario; Número y Serie de la Credencial Cívica; Foto del mismo; Número de Registro Municipal; fecha de expedición y la firma y sello del Secretario del Concejo Departamental de Montevideo.- Todos estos datos serán proporcionados por la Dirección General de Correos mediante relación circunstanciada y firmada por las autoridades responsables de la misma.-

Artículo 59.- La Oficina de Personal del Concejo Departamental de Montevideo, llevará un Registro especial de los carnets expedidos, en el que constarán los mismos datos contenidos en ellos, encargándose de la escrituración y distribución de los carnets.-

Artículo 6.- Los carnets serán entregados al personal beneficiado, en forma absolutamente gratuita y por intermedio de la Dirección General de Correos.-

Artículo 79.º (Transitorio) Hasta tanto se ponga en práctica el otorgamiento de los carnets en la forma referida, los funcionarios de la Dirección General de Correos comprendidos en la presente reglamentación, circularán munidos de una tarjeta de libre tránsito debidamente sellada, la que será exhibida conjuntamente con el Carnet de Identidad Policial.-

Artículo 89.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Comuníquese a la Junta Departamental, a la Asesoría y Dirección Jurídica, a los Departamentos de Arquitectura y Urbanismo

Hacienda e Ingeniería y Obras, a la División Contaduría, a la Tesorería General, a la Dirección de Tránsito y Transporte a Ingeniería de Tránsito a la Secretaría del Concejo, a las Empresas de transporte colectivo de pasajeros, a la Dirección General de Correos y pase a la Oficina de Personal.-

ELABORADO
 ELIDIO MARTINEZ
 SUP-DIRECTOR